



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

ESTATUTO 14/4/12

TITULO I

DENOMINACION – DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1º.- Denominación y Duración.

Queda constituida una Asociación denominada “CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA”, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. No tendrá límite de duración.-

ARTÍCULO 2º.- Objeto Social.

Son sus propósitos la enseñanza, difusión y práctica del tiro con arco y flecha en todas sus especialidades. El club fomentará toda actividad afín al propósito enunciado. En su seno se mantendrá la más absoluta neutralidad en ideas políticas y religiosas.-

TITULO II

CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

ARTÍCULO 3º.- Capacidad.

La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras instituciones bancarias.-

ARTÍCULO 4º.- Patrimonio.

El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad, de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, y de los recursos que obtenga por:

- 1) Las cuotas que abonan los asociados.
- 2) Las rentas de los bienes.
- 3) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.
- 4) El producto de beneficios, rifas, festivales, y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente.

Dichos fondos serán depositados a la orden conjunta de los señores presidentes y tesorero del club, -con excepción de aquellos que la CD autorice a mantener líquidos en la Caja Social-, y se invertirán en la amortización y pago de deuda, pago de mantenimiento, administración, ampliación y conservación de las instalaciones.-

ARTICULO 5º.- Año Económico y Social.

El año económico social regirá desde el primero de julio al 30 de junio.-



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

TITULO III

ASOCIADOS – CONDICIONES DE ADMISION – OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 6º.- Categoría de Socios.

Se establecen las siguientes categorías de asociados:

- 1) **NOVICIO:** Todo socio, activo o cadete, según la edad, será admitido en forma provisoria durante el plazo de seis (6) meses, luego del cual, y previa aceptación de la CD, adquirirá el carácter de socio definitivo. Transcurrido el plazo, y si la Comisión Directiva no hubiese tomado ya una decisión, el socio podrá solicitarle por escrito que se expida acerca de su admisión definitiva. La decisión deberá tomarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud. Si transcurrido ese plazo, la Comisión Directiva no se expidiera, el peticionante adquirirá automáticamente la calidad de socio definitivo.-

La decisión acerca de la admisión o no del socio se tomará evaluando sus antecedentes, conducta y posibilidades de admisión del club. La resolución será inapelable. Si la admisión fuera rechazada, sólo se restituirá la cuota de ingreso que hubiese abonado, sin intereses.-

- 2) **ACTIVO:** Los mayores de 18 años de edad y que sean aceptados por la Comisión Directiva.-
- 3) **CADETES:** Los menores de 18 años de edad que soliciten su ingreso con la conformidad y bajo la responsabilidad de sus padres o tutores legales y que sean aceptados por la CD.-
Se establecen dos (2) sub categorías: CADETE INFANTIL, los menores comprendidos hasta los doce (12) años inclusive, y CADETE JUVENIL, los comprendidos entre los trece (13) y diecisiete (17) inclusive.
- 4) **VITALICIOS:** Los que cumplan veinticinco (25) años ininterrumpidos como socios activos. Gozarán de todos los derechos de los socios activos, quedando exentos del pago de la cuota mensual.-
- 5) **HONORARIOS:** Las personas que por servicios notorios prestados al club, pertenecientes o no a la Asociación, se hagan acreedores de tal designación. Deberán ser designados por la Asamblea a propuesta de la CD o de por lo menos cincuenta (50) o más socios con derecho a voto. Quedan exentos del pago de la cuota mensual.-

ARTÍCULO 7º.- Obligaciones y Derechos de los Socios.

Los socios activos y cadetes tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- 1) **OBLIGACIONES:**



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

- a) Abonar por adelantado las cuotas de ingreso y mensual, como otras cuotas extraordinarias que se establezcan.-
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos internos, y las disposiciones que dicten la Asamblea y la CD.-
- c) Colaborar con las actividades específicas que eventualmente le solicite la CD, cooperando en todo sentido al progreso y prestigio de la institución.-
- d) Representar al club en todo tipo de torneos o acontecimientos deportivos en los que participe. Excepcionalmente, y por resolución fundada, la CD podrá autorizar a un socio a representar a otra institución.-

Las obligaciones de los incisos b), c) y d) también se aplican a los socios Vitalicios.-

2) DERECHOS:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas, siempre que tengan una antigüedad de doce (12) meses desde la fecha de ingreso.-
- b) Ser elector y elegible para los cargos directivos, conforme la antigüedad requerida en el art. 19 para tales cargos.-
- c) Pedir informes por escrito a la CD respecto de las resoluciones que ella dicte.-
- d) Presentar por escrito a la CD, petitorios, proposiciones, iniciativas o proyectos.-
- e) Presenciar las reuniones de la CD, previo pedido de autorización formulado por escrito.-
- f) Revisar los libros de Club, previo pedido de autorización formulado por escrito.-
- g) Apelar las sanciones ante la Asamblea. En los términos del artículo 16.-
- h) Solicitar la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria en las condiciones establecidas en el art. 31.-
- i) Solicitar por escrito, con el apoyo de por lo menos veinticinco (25) socios activos, la inclusión de temas a tratar en las Asambleas Ordinarias.-
- j) Gozar de todos los beneficios que otorga la entidad.-



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

Los socios cadetes y novicios, sólo gozarán de los derechos establecidos en los incs. c), d), g) y j).-

ARTICULO 8º.-

Los socios honorarios se hallarán exentos del pago de la cuota mensual y gozarán de todos los derechos de los socios activos, excepto aquellos que no hubieran pertenecido previamente a la Asociación, en cuya ocasión no podrán ser elegidos o ser electores para los cargos de la CD.-

ARTÍCULO 9º.- Cuotas Sociales.

Las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, serán fijadas por la Asamblea.-

ARTICULO 10º.- Pérdida de la Condición de Socio.

Los socios perderán su carácter de tales por: fallecimiento, cesantía, expulsión o renuncia. Esta última se formulara por escrito encontrándose el socio al día con tesorería, de esta forma no se incurrirá en cesantía por moroso. Perderá también su condición de socio el que hubiera dejado de reunir las condiciones de este estatuto para serlo.-

ARTICULO 11º.- Cesantía por falta de Pago de las Cuotas y reincorporación en dicho caso.

El socio que se atrase en el pago de tres (3) cuotas quedará automáticamente suspendido en el goce de sus derechos societarios, hasta tanto regularice el pago de sus cuotas y demás obligaciones con la Tesorería Social. De no existir la regularización de dichos pagos operado un atraso total de cuatro (4) meses se lo considera de baja como asociado, sin que medie comunicación por vía alguna. Podrá aceptarse su reincorporación siempre que el socio pague las cuotas atrasadas como así los intereses y gastos, en las condiciones que fije y arancele la CD en cuyo caso no perderá la acumulación de la antigüedad ininterrumpida prevista por este Estatuto. De no optar por esta opción, podrá reincorporarse, en la medida que la CD decida aceptarlo, abonando el equivalente a cuatro (4) cuotas societarias mas la correspondiente al mes en curso, en cuyo caso se considerara interrumpida la acumulación de la antigüedad para acceder a la condición de socio vitalicio.-

ARTÍCULO 12º.- Solicitudes de Ingreso.

Las solicitudes de ingreso de los socios deberán ser firmadas por dos socios, Activos, Honorarios y /o Vitalicios.-

ARTÍCULO 13º.- Número de Socios.

El número de socios queda limitado a las posibilidades de admisión que determinará la CD, la que tendrá derecho inapelable a aceptar o no las solicitudes que se le presenten.-

ARTÍCULO 14º.- Licencia por Ausencia.



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

Los socios activos y cadetes gozarán de licencia por una vez, cuando se radiquen en el interior o exterior del país, por un período mínimo ininterrumpido de seis meses a un máximo de veinticuatro meses. Estos períodos no se computarán para adquirir el derecho de socio vitalicio.-

ARTÍCULO 15º.- Sanciones.

La CD podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación.
- 2) Suspensión.
- 3) Expulsión.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso. Serán causas de sanción:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de la Asamblea y CD.-
- 2) La conducta notoria.-
- 3) Hacer voluntariamente daño a la asociación; provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.-

ARTICULO 16º.- Derecho de Defensa y Apelación de Sanciones.

Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la CD con estricta observancia del derecho de defensa, otorgando previamente al socio un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar el descargo de los hechos que se le imputen. En todos los casos, y dentro del plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la sanción, el afectado tendrá derecho a interponer y fundamentar por escrito ante la CD, el recurso de apelación, que resolverá la primera asamblea que se celebre.-

La notificación de la sanción se efectuará por carta documento u otro medio de notificación fehaciente.-

TITULO IV

COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 17º.- Comisión Directiva.

La asociación será dirigida, representada y administrada por una CD formada por cinco (5) miembros titulares. Habrá además, dos (2) vocales suplentes. Los miembros titulares



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) vocales. Durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos.-

ARTÍCULO 18º.- Órgano de Fiscalización.

Habrá un Órgano de Fiscalización, -Comisión Revisora de Cuentas-, compuesto por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Su mandato durará dos (2) años y podrán ser reelegidos.-

ARTÍCULO 19º.- Requisitos para integrar los Órganos Sociales.

Para integrar los órganos sociales se requiere la calidad de socio activo con la antigüedad siguiente: Presidente, Secretario y Tesorero: tres (3) años. En todos los demás cargos, dos (2) años.-

ARTÍCULO 20º.- Vacancia Transitoria o permanente.

En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo, entrará a desempeñarlo el miembro que corresponda, según el orden siguiente:

- 1) Al Presidente lo sustituirá el Secretario, y en su defecto el Tesorero.-
- 2) Al Secretario y Tesorero, los remplazarán los vocales titulares, indistintamente según acuerdo de la CD.
- 3) Los vocales suplentes remplazarán solo a los vocales titulares.-

El remplazo se hará por el término de la vacancia, y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente. Los miembros remplazantes del Presidente deberán contar con la antigüedad establecida en el artículo 19 para ese cargo. Para los otros cargos bastará con la antigüedad que los remplazantes presentaban conforme con el artículo 19 al momento de integrar los órganos sociales. En el caso de vacancia simultánea del Presidente, Secretario y Tesorero, aunque hubiese otros miembros con la antigüedad suficiente para reemplazarlos, los reemplazantes o en su caso el Órgano de Fiscalización, deberán convocar a Asamblea a los efectos de su integración, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23.-

ARTICULO 21º.- Reuniones de la Comisión Directiva.

La CD se reunirá una vez al mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización, o de dos (2) de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los quince (15) días. La citación se hará por circulares y con siete (7) días de anticipación.



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

Las reuniones de la CD se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones, el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá la cuestión.-

ARTÍCULO 22º.- Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva.
Son atribuciones y deberes de la CD:

- 1) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas; cumplir el Estatuto y los Reglamentos que se dicten, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.-
- 2) Ejercer la administración de la asociación.-
- 3) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.-
- 4) Sancionar a los socios.-
- 5) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles el sueldo, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.-
- 6) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos elementos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el art. 32 para la convocación a Asamblea Ordinaria.-
- 7) Realizar los actos que especifica el art. 1881 y concordantes el Código Civil, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la previa autorización de la Asamblea.-
- 8) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas en la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.-
- 9) Determinar la suma de dinero que permanecerá en la caja social de acuerdo a las necesidades financieras de la institución.-
- 10) Nombrar Subcomisiones en las que podrá delegar funciones específicas.-

ARTICULO 23º.- Vacancia de la Mayoría de los Miembros.



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

Cuando el número de miembros de la CD quede reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince (15) días a Asamblea a los efectos de la integración. En la misma forma se procederá en caso de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso, el órgano que efectúe la convocatoria, ya sea los miembros de la CD, o del Órgano de Fiscalización, tendrán todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o los comicios. Serán asimismo responsables de todo perjuicio a la institución en caso de incumplimiento de las disposiciones de este artículo.-

ARTÍCULO 24º.- Atribuciones y Deberes de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses.-
- 2) Asistir a las sesiones de la CD cuando lo estime conveniente.-
- 3) Fiscalizar la administración, comprobando en forma frecuente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.-
- 4) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-
- 5) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la CD.-
- 6) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la CD.-
- 7) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la CD.-
- 8) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-

TITULO V **DEL PRESIDENTE**

ARTÍCULO 25º.- Atribuciones y Deberes del Presidente.



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

El presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- 1) Ejercer la representación de la asociación.-
- 2) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva, y presidirla.-
- 3) Votar en las sesiones de la Comisión Directiva en caso de empate. El presidente en caso de empate tiene doble voto.-
- 4) Firmar con el Secretario las actas de Asamblea y de la CD, la correspondencia y todo documento de la asociación.-
- 5) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la CD. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto.-
- 6) Dirigir las discusiones, suspender y levantar sesiones de la CD y Asamblea cuando se altere el orden y falte el debido respeto.-
- 7) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de la Asamblea y de la CD.-
- 8) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos casos, lo será ad referendum de la primera reunión de CD.-

TITULO VI **DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 26º.- Atribuciones y Deberes del Secretario.

El Secretario o quien lo remplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- 1) Asistir a las Asambleas y sesiones de la CD, con voz y voto, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.-
- 2) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación.-
- 3) Citar a las sesiones de la CD de acuerdo a lo prescrito en el art. 21.-
- 4) Llevar el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas y Comisión Directiva, y de acuerdo con el Tesorero, el libro de Registros de Asociados.-



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

TITULO VII **DEL TESORERO**

ARTÍCULO 27º.- Atribuciones y Deberes del Tesorero.-

El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- 1) Asistir a las sesiones de CD y a las Asambleas con voz y voto.-
- 2) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de cuotas sociales.-
- 3) Llevar los libros de contabilidad.-
- 4) Presentar a la CD balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la CD para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.-
- 5) Presentar mensualmente a la CD el estado de evolución de los fondos disponibles en Caja y bancos.-
- 6) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por CD.-
- 7) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la CD, conforme con lo dispuesto en el artículo 22 inc 9).-
- 8) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la CD y al Órgano de Fiscalización toda vez que lo exija.-

TITULO VIII **DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES**

ARTÍCULO 28º.- Atribuciones y Deberes de los Vocales.

Corresponde a los Vocales Titulares:

- 1) Asistir a las Asambleas y reuniones de la CD con voz y voto.-
- 2) Desempeñar las comisiones y tareas que la CD les confíe.-



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

Corresponde a los Vocales Suplentes:

- 1) Entrar a formar parte de la CD en las condiciones previstas en este Estatuto.-
- 2) Concurrir a las sesiones de la CD con derecho a voz, pero no voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.-

TITULO IX **ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 29º.- Clases de Asambleas.

Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.-

ARTÍCULO 30º.- Asambleas Ordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día 31 de Octubre de cada año, y en ellas se deberá:

- 1) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-
- 2) Elegir, si correspondiese, los miembros de la CD y el Órgano de Fiscalización, Titulares y Suplentes.-
- 3) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.-
- 4) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo de veinticinco (25) socios activos y presentado a la CD dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio social.-

ARTÍCULO 31º.- Asambleas Extraordinarias.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la CD lo estime necesario, o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización, o cincuenta (50) o mas socios con derecho a voto, por motivos que deberán fundarse. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de quince (15) días y celebrada la Asamblea dentro del plazo de los cuarenta (40) días posteriores. Si no se tomase en cuanta la solicitud o se negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el art. 10 inc. i) de la Ley 22.315.-

El quórum para que la Asamblea pueda sesionar será el mismo que lo estipulado para la Asamblea Ordinaria según lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 33

En el pedido de Asamblea Extraordinaria, los socios podrán pedir la inclusión de temas para el Orden del Día.-



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

En su celebración será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 y en los artículos 34 y 35.-

ARTICULO 32º.- Convocatoria a Asambleas.

Las Asambleas se convocarán por una circular según el medio de difusión general que adopte la Asociación y avisos que se fijarán en el local del Club, ambos con treinta (30) días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para la circular, deberá ponerse a consideración de los socios el Orden del Día, la Memoria y Balance General, Inventario, cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con treinta (30) días de anticipación por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día.-

ARTICULO 33º.- Celebración de la Asamblea Ordinaria.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-

ARTICULO 34º.- Resoluciones de la Asamblea Ordinaria.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la CD y el Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

ARTICULO 35º.- Temas a Tratar en las Asambleas.

En ninguna de las asambleas podrán debatirse cuestiones que no hayan sido incluidas en el Orden del Día. Toda documentación que vaya a ser considerada por la Asamblea se hará conocer con una anticipación no menor a treinta (30) días antes de la misma.-

ARTICULO 36º.- Convocatoria a Comicios.

Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de votar, el que sea puesto a exhibición de los socios con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta diez (10) días antes del mismo.-

Las oposiciones efectuadas deberán ser resueltas por la CD dentro de los cinco (5) días siguientes de su presentación.-

ARTÍCULO 37º.- Requisitos para tomar parte en las Asambleas.



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

Para tomar parte en las Asambleas será necesario:

- 1) Tener un año de antigüedad como socio. A ese fin se computará el período de socio novicio.-
- 2) Estar al día con las cuotas sociales. Podrá cancelarse la deuda el mismo día del acto eleccionario.-
- 3) No estar suspendido por la aplicación de sanciones disciplinarias.-
- 4) La asistencia será personal y se admite el voto por poder. Cada socio puede representar a un máximo de un socio por Asamblea y el poder debe estar certificado por escribano público.

ARTÍCULO 38º.- Actas de Asamblea.

Las actas de Asamblea se labrarán dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la misma y presentadas a dos representantes de la Asamblea, que se nombrarán en cada caso, para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

ARTÍCULO 39º.- Elección de Autoridades.

La elección de autoridades del Club deberá estar incluida en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y el acto electoral se hará en su desarrollo, si hay una sola lista oficializada. Cuando haya más listas, la elección se hará al día siguiente dentro de las diez (10) y las dieciocho (18) horas. En caso de empate se realizará otra elección dentro de los diez días subsiguientes.-

ARTÍCULO 40º.- Oficialización de Listas.

La oficialización de las listas deberá pedirse a la Secretaría del Club, mediante nota firmada con por lo menos veinticinco (25) socios con derecho a voto, con un mínimo de veinte (20) días antes de la fecha de realización. Si la lista la integrasen candidatos que no reunieren las condiciones exigidas por este estatuto, los socios que propicien su oficialización, tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) para hacer las sustituciones pertinentes, contadas a partir del momento en que fueren notificados.-

ARTÍCULO 41º.- Publicidad de las Listas.

Las listas oficializadas serán expuestas en dependencias del Club, con no menos de diez (10) días de anticipación al acto electoral, a cuyo efecto, los apoderados harán llegar a la Secretaría, ejemplares impresos de los mismos.-

ARTÍCULO 42º.- Reforma del Estatuto.

La reforma total o parcial del estatuto, será resuelta por una Asamblea Extraordinaria, convocada a tal efecto, con una antelación no menor de treinta (30) días.-



CUDA CLUB UNIVERSITARIO DE ARQUERIA

TITULO X DISOLUCION

ARTÍCULO 43º.- Disolución.

La disolución del Club se decretará por Asamblea Extraordinaria. La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras exista un número de socios que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales, dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en preservar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma CD, o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar ls operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez abonadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a la Secretaría de Deportes de la Nación.-